

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)  
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

## SECCION OFICIAL.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

## VIGILANCIAS.

En poder de Cirilo Bravo, vecino de esta ciudad, se encuentra una pollina desmandada, de las señas que á continuacion se expresan.

En su consecuencia he dispuesto hacerlo público en este Boletín oficial para que llegando á conocimiento de su dueño, se presente con los justificantes debidos á recogerla, debiendo abonar á la persona en cuyo poder se halla hoy la mencionada coballeria los gastos ocasionados.

Segovia 15 de Julio de 1874.

El Gobernador,

José García Cachena.

## Señas de la pollina.

Pelo negro, coja de la mano izquierda.

En poder del Alcalde de Villaguillo se encuentra una chota como de 6 á 7 meses, pelo rojo, agregada al ganado vacuno de dicho pueblo el dia 2 del actual.

La persona á quien pertenezca, puede presentarse á recogerla provista de los justificantes necesarios.

Segovia 15 de Julio de 1874.

El Gobernador,

José García Cachena.

El Sr. Juez de primera instancia de Avila interesa á este Go-

bierno la busca de las caballerías cuyas señas se espresarán, robadas la noche del 2 al 3 del corriente del término de Balbarda, y la captura y remision á aquel Juzgado de las personas en cuyo poder se hallaren, si de una manera terminante y clara no justifican su procedencia.

En su virtud, he dispuesto publicarlo en este Boletín, así como las señas de espresadas caballerías, encargando muy especialmente á las autoridades dependientes de la mia en esta provincia, no omitan medio alguno encaminado á cumplir este servicio, y caso de que las repetidas caballerías fueran halladas, las pondrán á disposicion de este Gobierno para él poderlo hacer al Juzgado exhortante.

Segovia 15 de Julio de 1874.

El Gobernador,

José García Cachena.

## Señas de las caballerías.

Una mula, ocho años, siete cuartas menos tres dedos, coja, oscura, corpaluda, herrada de los cuatro extremos, con dos bultitos pequeños en el espinazo frente de los riñones, y una peladura por debajo de toda la paleta del lado izquierdo.

Dos machos, de siete cuartas, pelo negro, próximos á siete años, sin castrar, con una relajacion abultada en el menudillo de la mano derecha, con lunares blancos en los costillares, refregado en la barba del rastrillo, herrado de las manos.

Una mula, seis años, belfa, negra, estrecha, mas de seis cuartas de alzada, matada en la crucera, con un bultito en medio del lomo, en el menudillo de la mano izquierda señas de untura fuerte, herrada de las manos.

Dos machos capones, cerrados, pelo pardo oscuro: uno seis y otro seis y media cuartas poco mas ó menos, con bultos sobre la crucera. Otro macho de seis y media cuartas poco mas ó menos, pelo pardo, con bastantes lunares blancos en la corona y dos mataduras en las costillas, una á cada lado, castrado, bastante almendrado del cuarto trasero, herrado de los cuatro extremos.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia y demás autoridades dependientes de la mia, procederán con la mayor eficacia y actividad á la busca y captura de Juan Benito Palomero, natural de Sequera de Fresno, (Segovia) prófugo del establecimiento penal de Toledo, poniéndolo, caso de ser habido, con las seguridades debidas á disposicion de este Gobierno para hacerlo á la del Juzgado de primera instancia de aquella capital que lo reclama.

Segovia 15 de Julio de 1874.—

El Gobernador,

José García Cachena.

Segun me participa el Sr. Gobernador de Valladolid, el dia 8 de Junio último se fugó de la villa de Tordesillas, Martin de San Carlos, que por orden del Gobernador civil de Zamora tenia fijada su residencia en dicha villa.

En su consecuencia, los señores Alcaldes de esta provincia y demás dependientes de mi autoridad procederán con el mayor celo á la busca y detencion del mencionado Martin de San Carlos, avisándolo, caso de ser habido, á este Gobierno para disponer sea re-

mitido á disposicion del Gobernador de Valladolid.

Segovia 15 de Julio de 1874.

El Gobernador,

José María Cachena.

## COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesion celebrada por la misma el dia 2 de Junio de 1874.—

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSE GARCIA CACHENA, GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de Sres. Diputados Vocales, y leida y aprobada el acta de la anterior se continuó en la forma siguiente; la entrega en Caja de los mozos de 19 años correspondiente á la Reserva del actual, hallándose presentes al acto los funcionarios que en el mismo y con arreglo á la ley, deben en el dia de hoy desempeñar sus respectivos cargos.

Cuesta.—No estando completo el expediente incoado por Antonio Martin Perlado para justificar la exencion que alega, se acordó que le amplie, y se presente el dia 15 del actual.

Escalona.—No habiéndose presentado el mozo Pedro Calvo Mardomingo, por estarse examinando en Madrid, se le previno al Comisionado lo verifique el 15 del mes actual.

Idem.—No habiéndose presentado tampoco Francisco Galicia Ayuso, ignorándose su paradero, se acordó se instruya el expediente de prófugo.

Espinar.—Se acordó instruir los expedientes de prófugo de los mozos Mónico Mariano Martin Torrejon, Enrique Rodriguez Acena y Angel de Miguel Sanz, por no haberse presentado, ni saberse su paradero.

Idem.—Damaso Garcia Galicia, que alegó ser hijo de viuda pobre, no justificó la escepcion, y se confirmó el fallo del Ayuntamiento, declarando que pase el mozo á ser reconocido en Caja.

Idem.—Juan Paniaguas Sanz, alegó ser huérfano, que mantiene á dos hermanos; pero siendo uno de 18 años, se confirmó el fallo del Ayuntamiento, y

que el mozo fuese á Caja á ser reconocido.

Idem.—Emilio Bourgon Rodriguez, no se presentó, pero se acompaña una certificación de que en 3 de Febrero era Alumno de la Academia de Estado Mayor, acordando la Comisión presente otra para el 15 del mes actual, con fecha relativa al día de la declaración de soldados.

Idem.—Raimundo Martin Estremo, declarado útil en el Ayuntamiento, á pesar de haber alegado ser hijo de propietario de Casería rural, con cuya resolución no se conformó. No creyendo la Comisión que está comprendido en la ley, confirmó el fallo del Ayuntamiento, y acordó que pasase el mozo á ser reconocido.

Espirdo.—Raimundo Hijosa Callejo, preso en la Cárcel de Cuellar; no diciéndose el estado en que se halla la causa, se acordó preguntarlo al Juzgado de dicho partido.

Idem.—Mariano Gomez Rubio, declarado útil en el Ayuntamiento, alegó ante la Comisión ser hijo de padre impedido y pobre. Admitida la alegación, y resultando impedido el padre y justificada la pobreza, se le declaró exento.

Fuentemilanos.—Faustino Otero y Sanz, declarado útil en el Ayuntamiento aun cuando espuso la escepcion de viviente en Colonia agrícola, apeló de este fallo; que justificándose la escepcion acordó la Comisión pasase á Caja.

Idem.—Faustino Aragonese Garcia, alegó ser hijo de sexagenario y pobre, pero resultando que paga mas de 75 pesetas de contribucion, se acordó pasase á Caja, por no considerarle pobre.

Garcillan.—Sebastian Escobar Sanz, alegó ser hijo de viuda pobre con dos hermanos mayores de 17 años, impedidos para trabajar. Reconocidos estos, resultó Félix inútil, y Francisco útil, por lo cual la Comisión desestimó la escepcion alegada.

Higuera.—No justificando Felipe Martin Alonso que está sirviendo voluntariamente en la clase de tropa de la Academia de Artillería, acordó la Comisión lo verifique lo más pronto posible.

Huertos.—Presenta certificación de que Mariano Garrido Garcia, está sirviendo voluntariamente en la clase de soldado en la Academia de Artillería, la Comisión acordó que cubra plaza, entregándose aquella al Comandante de la Caja.

Juarros de Riomoros.—No habiéndose presentado Eleuterio de la Calle Peinador, acordó la Comisión lo verifique el 15 del actual.

Lastrilla.—La Comisión acordó la revision del expediente de Gregorio Rubio Garrido, para el día 15 del corriente.

La Losa.—Hallándose enfermo el mozo Alejandro Sanz Sancho, se previno al Comisionado, se presente el 15 del actual, si está curado.

Madrona.—Ignorándose el paradero de Quirino del Alamo Bernardo, la Comisión acordó se instruya el expediente de prófugo.

Martin Miguel.—Reconocido en apelacion Julian Muñoz Moreno, y habiendo resultado útil, se le declaró adscrito.

Mozoncillo.—La Comisión acordó revisar el 15 del mes actual, el expediente de Baltasar Moreno Alvarez.

Idem.—Mateo de Santos Torrego, alegó ser hijo de padre pobre é impedido. Reconocido éste, resultó inútil y se le declaró exento.

Muñoveros.—No habiéndose presentado Benito Gomez Sanz, se acordó mandar instruir el expediente de prófugo.

Idem.—A petición de Mariano Fernandez, acordó la Comisión la revision del expediente de Vicente Orejana Arribas el día 15 del mes actual.

Navas de San Antonio.—La Comisión acordó revisar el expediente de Matias Tapia Abascal el día 15 del actual.

Id.—No habiéndose presentado Gui-

llermo Moreillo Sanchez, se acordó lo verifique el referido día.

Id.—Para justificar la escepcion de Juan de Tapia Pozo, se acordó reclamar del Capitan general una certificación en que conste si Mateo Tapia Pozo está sirviendo en la sesta compañía del sexto Batallon del primer Regimiento de artillería de á pié.

Ortigosa del Monte.—Julian Garcia Gomez; alegó ser hijo de padre pobre é impedido. Reconocido este, resultó inútil, y habiendo justificado la pobreza se le declaró esento.

Id.—Pablo Nogales Perez; declarado útil en Caja pidió nuevo reconocimiento; y habiendo resultado útil, se le declaró adscrito.

Otero de Herreros.—En virtud de reclamacion de Ramon Piñuela, se acordó la revision de los expedientes de Luciano Prieto de la Calle y de Faustino Alonso Gonzalez para el día 15 del actual.

Idem.—Marcelo Victoria y Prado; que alegó ser hijo de pobre é impedido fué reconocido el padre; y habiendo resultado útil se le declaró adscrito.

Idem.—Mariano Arribas de Prado; alegó ser hijo de pobre impedido. Reconocido el padre resultó inútil; y habiendo justificado la pobreza se le declaró exento.

Palazuelos.—No habiéndose presentado Victoriano Plaza Garcia, se acordó prevenir al Comisionado que lo verifique el 15 del actual.

Salceda.—Se mandó instruir los expedientes de prófugo á Cándido Rubio Moreno y Gabriel Garcia de San Frutos por no haberse presentado.

San Ildefonso.—Pedro Herranz Calle; alegó ante la Comisión ser hijo de pobre impedido. Admitida la alegación y reconocido el padre resultó útil; por lo cual se acordó pasara el mozo á Caja.

Idem.—Se acordó instruir los expedientes de prófugo de los mozos Julian Laguna Merinel y Juan José Santos Arribas que no se han presentado y se ignora su paradero.

Idem.—Ramon Marcos Alonso; alegó ser hijo único de pobre é impedido. Reconocido el padre resultó inútil y se le declaró exento.

Santiuste de Pedraza.—Mariano Martin Martin; alegó ser hijo de viuda pobre que tiene otro impedido; reconocido este y resultando útil, se le declaró exceptuado por estar justificada la pobreza.

Sotosalvos.—No habiéndose presentado Anastasio Garcia Herrero por hallarse enfermo, se previno al Comisionado le presente tan pronto como su estado lo permita.

Idem.—Ignorándose el paradero de Estéban Garcia Cala se mandó instruir el expediente de prófugo.

Torrecaballeros.—No habiéndose presentado Braulio Villagroy Huertas ni Cirilo Herrero Garcia, se acordó se instruyan los expedientes de prófugo si para el 15 del actual no se presentan.

Trescasas.—Hallándose enfermo en Madrid Julian Herrero Alonso, se acordó que el 15 del corriente se presente, si su estado lo permite.

Turégano.—Reconocidos en apelacion los mozos Julian Rodriguez Estéban y Eleuterio Manrique Polo, se les declaró adscritos por haber resultado útiles.

El resultado de las operaciones practicadas por la Caja en el día de la fecha, ha producido el ingreso en la misma de los mozos que á continuacion se espresan.

Cuesta.—Bernardo Martin Isabel.

Encinillas.—Miguel Lopez Gutierrez.

Escalona.—Pablo Gimeno Mardomingo.

Alejandro Gomez de Frutos.

Marcelino de la Fuente Delgado.

Pedro Gomez Herranz.

Luciano Mardomingo Diez.

Pedro Santos Merino.

Hilario Sanz Salamanca.

Escarabajosa de Cabezas.—Venancio Bernabé Garcia.

Escobar.—Raimundo Lopez Diez.

Espinar.—Dámaso Garcia Galicia.

Marcelino Hoyuelos Aceña.

Quintin Barreno Perez.

Raimundo Higuera Agulla.

José Velasco Hernangomez.

Simon Maria Sueras.

Raimundo Martin Estremo.

Espirdo.—Clemente Garcia Velasco.

Fuentemilanos.—Faustino Otero y Sanz.

Faustino Aragonese Garcia.

Martin de Miguel Sanz.

Garcillan.—Sebastian Escobar Sanz.

Huertos.—Anastasio Martin Llorente.

Mariano Garrido Garcia; que cubre plaza.

Lastrilla.—Higinio Andrés Segovia.

Madrona.—Lesmes Garcia Concepcion.

Cayetano Brabo San Juan.

Martin Miguel.—Juan Muñoz Moreno.

Ignacio Barba Etreros.

Eustoquio Sastre Perez.

Mozoncillo.—Pantaleon Illanas Herranz.

Muñoveros.—Tomás Gil Martin.

Navas de San Antonio.—Timoteo Figueroa Ayuso.

Gabriel Aparicio Moreno.

Victoriano Vigil Ayuso.

Máximo Vigil San Juan.

Nicasio Ayuso Pozo.

Ontoria.—Benito Ejido Estéban.

Zacarias Cañas Pascual.

Ortigosa del Monte.—Casimiro Martin Casado.

Pablo Nogales Perez.

Otero de Herreros.—Marcelo Victoria de Prado.

Juan Herranz Useros.

Miguel Barreno de Frutos.

Mateo Piñuela Victoria.

Mariano Miguel Useros.

Zacarias Barreno Reques.

Tomás Blasco Otero.

Otones.—Antonio Peinador Valle, condicionalmente.

Palazuelos.—Venancio Marinas Gómez.

Andrés Gonzalez Gil.

Gregorio Pascual Francisco.

Revenga.—Celestino Mayorgas Tapias.

Fermin Carlos Aparicio Tordesilla, condicionalmente.

Roda.—Indalecio Velasco Arenal.

Salceda.—Pablo Martin Sanz.

Hipólito Velasco Sanz.

San Ildefonso.—Pedro Herranz Calle.

Juan Garcia Vaquerizo.

Julian Rodriguez Zapater.

Vicente Cocero Ribio.

Cándido Salinas Paz.

Santiuste de Pedraza.—Celedonio Gonzalez Borreguero.

Manuel Hernando Virseda.

Juan Arribas Peña.

Santos Garcia Martin.

Santo Domingo de Piron.—Francisco Martin Muñoz.

Simon Robledo Gil.

Sauquillo.—Andrés Lopez Martin.

Sotosalvos.—Julian Gimeno Martin.

Manuel Gimeno Herranz.

Torrecaballeros.—Meliton Eucinas Pascual.

Elias Gomez y Marcos.

Tomás Sastre Galindo.

Trescasas.—Justo Municipio Rioperez.

Juan Garcia Estevez; condicionalmente.

Turégano.—Julian Rodriguez Estéban Benigno Escudero Gonzalez.

Gabriel Alvarez Domingo.

Eleuterio Manrique Polo.

Felipe del Barrio Manrique.

Feliciano Perez Pastor.

Nicolás Gordillo Valle.

Eustoquio Herrero del Caz.

Pedro Perez Garcia.

REDENCIONES A METALICO.

Presentadas Cartas de pago de haber satisfecho en la Caja de la Administracion económica las 2500 pesetas señaladas por las disposiciones vigentes para la redencion del servicio militar, cada uno de los mozos de los pueblos de

Martin Miguel.—Eustoquio Sastre Perez

Espinar.—Quintin Barreno Perez.

Espirdo.—Clemente Garcia Velasco.

Turégano.—Gabriel Alvarez Domingo.

San Ildefonso.—Julian Rodriguez Zapater.

Pedro Herranz Calle.

Escalona.—Alejandro Gomez Frutos.

Santiuste de Pedraza.—Santos Garcia Martin.

Santo Domingo de Piron.—Francisco Martin Muñoz.

Escobar.—Raimundo Lopez Diez y Ortigosa del Monte.—Casimiro Martin Casado.

La Comisión acordó expedirles las oportunas licencias y ponerlo en conocimiento del Comandante de la Caja para los efectos legales.

Capital.—Dada á la Comisión de una instancia de D. Francisco Santiuste, padre del mozo Mignel, declarado adscrito á la actual reserva y útil condicionalmente en el reconocimiento verificado por los facultativos en el día de ayer, por estar comprendido en la elase tercera, orden quinto, número 40 del cuadro de exenciones, en la cual pide copia certificada de la expedida por dichos Facultativos, para hacer de ella el uso que pueda convenirle, se acordó acceder á su peticion.

Y se levantó la sesion.

Segovia 3 de Junio de 1874.—P. I. del Secretario, Fausto Rosillo.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesion celebrada por la misma el dia 3 de Junio de 1874.

PRESIDENCIA DEL SR. D ECEQUIEL GONZALEZ, VICEPRESIDENTE.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de Sres. Diputados Vocales, y leida y aprobada el acta de la anterior, se continuó en la forma siguiente, la entrega en Caja de los mozos de 19 años, correspondientes á la Reserva del actual, hallándose presentes al acto los funcionarios, que en el mismo y con arreglo á la ley deben en el día de hoy desempeñar sus respectivos cargos.

Tabanera la Luenga.—Mariano Pedrazuela Valverde, alegó tener un hermano en el Ejército y otro en la Reserva, pero no estando comprendido en la ley este último, se desestimó la escepcion y que pasase á Caja.

Valseca.—Reconocido en apelacion y habiendo resultado útil Isidoro Hernangomez y Hernangomez, se le declaró adscrito.

Idem.—No habiéndose presentado los documentos justificativos de las exenciones alegadas por Santiago Arahuetes Velasco y Simon Manso Sanz, acordó la Comisión lo verifiquen el día 15 del actual.

Idem.—Se mandó instruir el expediente de prófugo si para dicho día 15 no se presenta Eduardo Monedero Calle, que dicen hallarse en Madrid.

Veganzones.—La Comisión acordó que el día 8 del corriente se presenten las certificaciones de estar sirviendo en el Ejército Basilio Herrero Sanz, Elias Alvarez Arandilla, y el hermano de Miguel Alvarez Sanchez.

Vegas de Matute.—Reconocidos los padres de Agustin de la Cruz Barreno y Eustoquio Berzal Cubo, resulta-

ron útiles para trabajar, por lo cual se desestimó las excepciones de hijos impedidos dichos dos mozos á Caja.

Idem.—No habiéndose presentado Quintín de Gila Anton, se acordó lo verifique el quince del actual.

Yanguas.—Mariano Revenga Mateos, alegó ser hijo de pobre que le mantiene, pero no siendo impedido ni sexagenario como el mismo mozo dice, se desestimó la excepción.

Idem.—Se acordó revisar el 15 del actual, el expediente de Rufino Lozano Perez.

Zamarramala.—No habiéndose presentado Santiago Gilarranz Gonzalez, se acordó se instruya el expediente de prófugo.

Zarzuela del Monte.—Estando sirviendo voluntariamente Anastasio María Dimas, se acordó remitir el certificado al Sr. Comandante de la Caja, para que cubra plaza, declarándole adscrito.

Aragoneses.—No presentándose Deogracias Martín García, se mandó instruir el expediente de prófugo.

Armuña.—Benito de Frutos Ruiz, alegó ser hijo de viuda pobre pero no justificó la contribucion que paga, se acordó lo verifique el 15 del actual, bajo la responsabilidad del Comisionado y del Ayuntamiento.

Idem.—Simón Casado Rodado, declarado útil en el Ayuntamiento, alegó ser hijo de impedido, y habiendo resultado así el padre del reconocimiento practicado, se le declaró exento.

Balisa.—Reconocido en apelacion Isidoro Palomares Sastre, y habiendo resultado útil, se le declaró adscrito.

Bercial.—No justificándose el paradero de Vicente Coca Gonzalez, se mandó instruir el expediente de prófugo.

Bernardos.—Reconocidos los padres de Ezequiel Bartolomé del Pozo, Pantaleon Herrero Torrego y Domingo Cerracin Herranz, resultaron útiles para trabajar, desestimándose en su consecuencia las excepciones de hijos de pobres impedidos que habian alegado.

Id.—Lope Pastor Cubero, alegó su exencion como hijo de padre pobre é impedido con otro hermano mayor de 17 años, tambien impedido. Reconocido el padre y el hermano Juan, los facultativos les consideraron impedidos, pero resultando que paga de contribucion por bienes propios en casi su totalidad, 44 pesetas y 30 céntimos, y teniendo presente que el padre y el hijo impedidos trabajan constantemente para ganar su subsistencia, y que viven juntos, la Comision por tres votos contra uno, no le consideró pobre y acordó pasase el mozo á Caja, previniéndole sin embargo que dentro del término de 15 dias, podia apelar de este fallo.

Idem.—Reconocidos en apelacion los mozos Frutos Ruiz Villanueva y Leoncio García Gozalo, se les declaró adscritos por haber resultado útiles.

Idem.—No justificándose el paradero de Sotelo Miguel Barrios, se mandó instruir el expediente de prófugo.

Idem.—Juan Yagüe Gozalo, alegó ser hijo de padre impedido y pobre, y justificadamente la excepción se le declaró exento.

Cobos de Segovia.—Galo Gustin Segovia, alegó ser hijo de padre impedido que en 1867 se libró otro her-

mano por la misma causa. Reconocido el padre resultó no impedido para ejercer su oficio de tabernero y diciendo en el acto el Comisionado que paga 100 reales de contribucion territorial y 90 de industrial, se desestimó la excepción.

Coca.—Reconocido el padre de Manuel Francisco Galan Galindo, exceptuado en el Ayuntamiento como hijo de pobre impedido, habiendo resultado útil para el trabajo se acordó pase el mozo á Caja.

Idem.—Julian Villacorta García, que nada alegó en el Ayuntamiento, espuso ser hijo de pobre impedido con otro hermano mayor de 17 años, tambien impedido. Admitida la apelacion y reconocido el padre y el hermano resultaron impedidos, pero manifestándose por el Comisionado que no obstante sus defectos trabajan los dos ganando jornales y pagando además por su propiedad 31 pesetas 29 céntimos de contribucion, la Comision acuerda confirmar el fallo del Ayuntamiento y que el mozo pasase á Caja.

Codorniz.—Reconocido en apelacion Petronilo Gonzalez García, y habiendo resultado inútil se le declaró exento.

Idem.—Luis Pescador Tinaquero. Exento como hijo de pobre impedido y reclamado por los padres de Cenon Gomez y Petronilo Gonzalez. Reconocido el padre, resultó útil para trabajar, y se acordó pasase á Caja el mozo. Reconocido en ella el Luis, resultó útil condicionalmente y no conformándose apeló ante la Comision donde resultó tambien condicionalmente y quedó adscrito.

Donhierro.—No habiéndose justificado el paradero de un hermano del mozo Claudio Rodriguez Catalina, se acordó revisar el expediente de dicho mozo el dia 15 del actual.

Etreros.—No habiéndose presentado Eugenio Chamorro, se acordó lo verique el 15 del corriente.

Fuente de Santa Cruz.—Manuel Llorente Rubio, alegó ser hijo de pobre que tiene dos hermanos en el ejército, que resultando que el uno es voluntario, se confirmó el fallo del Ayuntamiento se le declaró adscrito.

Id.—Rufino García Muñoz, alegó ser hijo de viuda pobre y resultando que tiene otro mayor de 17 años se le declaró adscrito.

Id.—Luciano Mateos Hernandez, exento como hijo de viuda pobre y reclamado para ante la Comision por Prudencio Villoslada, se acordó que por este se justifique que no es pobre la viuda, presentándose el 15 del actual para resolver.

Id.—No justificándose el paradero de Casimiro Heras Molina, se mandó instruir el expediente de prófugo.

Gemenuño.—Reconocido en apelacion Juan Francisco Sevillano Monterrubio y habiendo resultado útil, quedó adscrito.

Hoyuelos.—Pedro Peñalosa Gonzalez, alegó ser hijo de viuda pobre pero resultando que tiene otro mayor de 17 años, quedó adscrito.

Ituero.—Reconocido en apelacion Ricardo de la Hoz y del Rio, y habiendo resultado inútil se le declaró exento.

Id.—Laureano Moreno Puente, alegó ser hijo de pobre impedido. Reconocido el padre y habiendo resultado el impedimento y justificada la pobreza, se le declaró exento.

Juarros de Voltoya.—Aureliano Búrgos Sanchez, no se presentó y se acordó lo verifique el 15 del corriente.

Labajos.—Reconocido en apelacion Miguel Alvarez Villatoro y habiendo resultado útil, se le declaró adscrito.

Id.—No justificándose el paradero de Francisco Aguña Balrriberas y Simon Aguña Cristóbal, se acordó se instruyan los expedientes de prófugo.

Id.—Pedro Cristóbal y Aguña, que alegó tener otro hermano en el servicio, se acordó quedase adscrito hasta tanto que lo justifique.

Marazuela.—Atanasio Bernardos Borregon, alegó ser hijo de pobre impedido sesagenario y tener otro hermano en el servicio; pero resultando que le queda uno mayor de 17 años se desestimó la excepción y quedó adscrito.

Melque.—No justificándose que Frutos Yagüe Lopez se haya sirviendo en la Academia de Artilleria, se acordó lo verifique el dia 15 del actual.

Miguelañez.—Igual resolucion se tomó respecto á Eustasio Arribas Herranz, que se halla en el mismo caso.

Miguel Ibañez.—Genaro Gómez Manso, alegó mantener á un hermano impedido mayor de 17 años, reconocido este y habiendo resultado útil para trabajar, se le declaró adscrito.

Montejo de Arévalo.—Se desestimó la excepción de Tomás Calvo Martín, como hijo de pobre impedido por resultar que paga mas de 50 pesetas de contribucion.

Id.—Pedro Herrero Sobrino, alegó tener un hermano en el ejército pero no justificándolo, quedó adscrito hasta tanto que lo verifique.

Monterrubio.—Presentada certificacion en que consta que, Angel Escudero García, se halla sirviendo en la clase de tropa de la Academia de Artilleria, se acordó remitirla al Comandante de la Caja para que cubra plaza.

Montuenga.—Leandro Rueda Gallego que no se presentó, se acordó lo verique el 15 del actual.

Id.—Antonio Otero y Relanzon, alegó ser hijo de pobre sexagenario, resultando que un hermano suyo se ha casado despues de la declaracion de soldados, se acordó desestimar la excepción, y quedó adscrito.

Id.—Luis Arroyo Gonzalez, alegó ser hijo de pobre impedido, reconocido el padre resultó inútil y habiendo justificado la pobreza se le declaró exento.

Torreiglesias.—Presentada certificacion de que, Blas Borreguero Martín sirve voluntariamente en la Academia de Artilleria, se acordó remitirla al Comandante de la Caja para que cubra plaza.

Id.—Se acordó revisar para el 15 del actual el expediente de Tomás Gil García.

Higuera.—Presentada certificacion de que Felipe Martín Alonso se halla sirviendo voluntariamente en la clase de tropa de la Academia de Artilleria, se acordó entregarla al Comandante de la Caja para que cubra plaza.

El resultado de las operaciones practicadas por Caja en el dia de la fecha, ha producido el ingreso de los mozos que á continuacion se expresan.

Tabanera la Luenga.—Quirico Lázaro Marinas.

Mariano Pedrazuela Valverde.

Valdeprados.—Angel Barreno Sanchez.

Valseca.—Isidoro Hernangomez y Hernangomez.

Angel Benito Herranz.

Fermin Agudo Benito.

Valverde.—Aquilino Gil Sevillano.

Gaspar Martín Herrero.

Pedro Lucia Olalla.

Ciriaco Sevillano Martín.

Juan Hernandez Casado.

Primitivo García Rivas.

Veganzones.—Juan García de Frutos.

Dionisio García de la Fuente.

Pedro Gómez Estéban.

Marcos Polo Vega.

Vegas de Matute.—Francisco Gonzalez Aparicio.

Saturnino Cubo de Diego.

Venancio Moreno Barbero.

Agustin de la Cruz Barrero.

Ramon Pardo de Allar.

Eustaquio Berzal Cubo.

Yanguas.—Victoriano Gil Muñoz.

Meliton Rodao Gala.

Marcos Molinera Mateos.

Mariano Revenga Mateos.

Zamarramala.—Francisco Tobar Gil.

Castro Callejo Manso.

Teodoro Gonzalez Tobar.

Zarzuela del Monte.—Blas Campo María.

Félix María Barrio.

Lorenzo Otero García.

Anastasio María Dimas; que cubre plaza.

Aldeanueva del Codonal.—Leandro García Heredero.

Niceto Arribas Martín.

Aragoneses.—Policarpo Herrero García.

Armuña.—Juan Martín Herranz.

Estéban Herranz Martín.

Felipe Casado Agudo.

Balisa.—Isidoro Palomares Sastre.

Bercial.—Domingo Calvo Ramiro.

Bernardos.—Ezequiel Bartolomé del Pozo

Gregorio Nicolás Bartolomé.

Pantaleon Herrero Torrego.

Lope Pastor Cubero.

Damian Herranz Cubero.

Frutos Ruiz Villanueva

Bernardo García Gozalo.

Domingo Cerracin Herranz.

Ciruelos de Coca.—Eugenio Fragua Gutierrez.

Cobos de Segovia.—Galo Gustin Segovia.

Cárols Casado Pascual.

Coca.—Manuel Francisco Galan Galindo.

Julian Villacorta García.

Deogracias Galan Arranz; condicionalmente.

Francisco Perez Agüero.

Agapito Catalina Gonzalez.

Nicomedes Gonzalez Herrero.

Ambrosio Villacorta Aceves.

Codorniz.—Cenon Gomez Rueda.

José García Canto.

Luis Pescador Tinaquero; condicionalmente.

Domingo García.—Leonardo Marugan Fuentes.

Donhierro.—Mariano Herrero Conde.

Miguel Sanchez Gutierrez.

Ambrosio Matilla Mateos.

Etreros.—José Marugan Aguado.

Sotero Torres Grande.

Mariano Andrés Arroyo.

Fuente de Santa Cruz.—Prudencio Villoslada Gomez.

Manuel Llorente Rubio.

Rufino García Muñoz.

Leonardo Cubero Rodriguez.

Gemenuño.—Juan Francisco Sevilla-no Monterrubio.

Hoyuelos.—Pedro Peñalosa Gonzalez.

Domingo Velasco Burgos; condicionalmente.

Labajos.—Miguel Alvarez Villatoro.

Pedro Cristóbal Aguña.

Lastras del Pozo.—Cesáreo Bravo Gacimartin.

José Pedro Marugan Bravo.

Mariano Andrés Aragoneses.

Se halla vacante por destitucion del que en la actualidad la desempeña la plaza facultativa de este pueblo pagando por la titular de pobres y casos de oficio, 125 pesetas del municipio, y por los demás vecinos será trato convencional ante los mismos, constando este de 110 vecinos. Los aspirantes que tengan títulos de Medico-Cirujano y deseen pretender dicha plaza, presentarán las solicitudes ante este Ayuntamiento en el término de 30 dias á contar desde la insercion en el Boletin de la provincia. Su provision será desde el 29 de Setiembre próximo venidero en adelante.

Sanchoñuño 13 de Julio de 1874.  
—El Alcalde, Vicente Muñoz.

Juzgado de paz de Pradales.

Don Francisco Cerezo, Secretario del Juzgado municipal de Pradales y sus agregados Ciruelos y Carabias.

Certifico: Que en el expediente de juicio verbal que se sigue en este expresado Juzgado á instancia de Juan Gil, vecino de Onrubia, contra Hilarion del Val, que lo es de este de Carabias, sobre pago de noventa y una pesetas y dos fanegas, cinco celemines de centeno, ha recaido la siguiente:

Sentencia. En el pueblo de Carabias, anejo de Pradales, partido de Riaza, en la provincia de Segovia, á tres dias del mes de Junio del presente año de mil ochocientos setenta y cuatro; el Sr. D. Angel Sanz, Juez municipal de Pradales y sus agregados Ciruelos y Carabias, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal entre partes de la una Juan Gil, vecino de Onrubia, partido de Riaza, en la expresada provincia, de oficio labrador, demandante, y de la otra Hilarion del Val, vecino de este de Carabias, de oficio labrador, demandado sobre pago á aquel de noventa y una pesetas, y dos fanegas cinco celemines de centeno, procedentes de préstamo, y

Resultando 1.º Que Juan Gil, acudió á este Juzgado interponiendo la demanda de que se deja hecho mérito.

Resultando 2.º Que por documento privado firmado por el Hilarion, en el año de mil ochocientos setenta, se obligó á pagar al Juan Gil, la cantidad de noventa y una pesetas y dos fanegas cinco celemines de centeno á la voluntad del Juan.

Resultando 3.º Que señalado dia y hora para la comparecencia, y citados en forma demandante y demandado, solo compareció el demandante que propuso su demanda y presentó documento en que apoya su peticion;

Considerando 1.º Que llegado el dia dos del presente mes, fijado para la celebracion del juicio, y trascurrida con exceso la hora no se ha presentado el demandado, á contestar la demanda ni menos esponer causa justa para ello, á instancia del demandante se ha seguido en rebeldia, segun previene el art. 1173 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Considerando 2.º Que el demandante ha justificado su accion entablada con documento que ha exhibido el cual unido á estos autos, segun previene el art. 1175 de la ley de Enjuiciamiento civil, acredita ser justa la deuda que se reclama:

Considerando 3.º Que en la no comparecencia del demandado, sin que haya tenido obstáculo alguno que la impida, queda probada la deuda que se reclama.

Fallo: Que debo condenar y condeno á Hilarion del Val Oialla, á pagar á Juan Gil, la cantidad de noventa y una pesetas y dos fanegas, cinco celemines de centeno en el término de diez dias siguientes al en que se haga ejecutoria esta sentencia, con mas todas las costas y gastos causados y que se causen hasta la realizacion de dicho pago, bajo apercibimiento de apremio. Así por esta mi sentencia definitiva que se hará saber al demandante y por la rebeldia del Hilarion á los estrados de este Juzgado, insertándose en el Boletin oficial de la provincia, en conformidad á lo

- Lorenzo Marugan Casado.
- Francisco Bravo de Andrés.
- Marazueta.—Atanasio Bernardos Borregon.
- Pedro Gomez de Frutos.
- Martin Muñoz de la Dehesa.—Hilario Rodriguez Martin.
- Martin Muñoz de las Posadas.—Pedro Caro Amo.
- Enrique Caro Amo.
- Mariano Maroto Lopez.
- Leoncio Iglesias Sanchez.
- Marugan.—Pio Marugan Rivilla.
- Roque de Andrés Perez.
- Melque.—Victor Heredero Yuste.
- Miguelañez.—Pablo Sobrados Fuentes.
- Eladio Molinero Herrero.
- Miguel Ibañez.—Francisco Rodado Anton.
- Genaro Gomez Manso.
- Montejo de Arévalo.—Francisco Estéban Hoyos.
- Tomás Calvo Martin.
- Pedro Herrero Sobrino.
- Monterrubio.—Pio Aparicio Pastor.
- Angel Escudero Garcia, que cubre plaza.
- Saturio Gacimartin Rascon.
- Montuenga.—Celestino Zorzo y Canto.
- Antonio Otero Relansón.
- Luis Flandes Garcia.
- Torreiglesias.—Blas Borreguero Martin, que cubre plaza.
- Elias Gil Otero.
- Mariano Virseda Martin.
- Galo Tomero Pascual.
- Higuera.—Felipe Martin Alonso, que cubre plaza.

REDENCIONES A METALICO.

Presentadas cartas de pago de haber satisfecho en la Caja de la Administracion económica las 2.500 pesetas señaladas por las disposiciones vigentes para la redencion del servicio militar, cada uno de los mozos de los pueblos de:

- Donhierro.—Miguel Sanchez Gutierrez.
- Martin Muñoz de las Posadas.—Pedro Caro Amo.
- Enrique Caro Amo.
- Leoncio Iglesias Sanchez.
- Marugan.—Pio Marugan Rivilla.
- Bercial.—Domingo Calvo Ramiro.
- Eireros.—Mariano Andrés Arroyo.
- Sotero Torres Grande.
- Ciruelos de Coca.—Eugenio Fragua Gutierrez.
- Valseca.—Angel Benita Herranz.
- Fermin Agudo Benito.
- Valverde.—Aquilino Gil Sevillano.
- Aragoneses.—Policarpo Herrero Garcia.
- Martin Muñoz de la Dehesa.—Hilario Rodriguez Martin.
- Marazueta.—Pedro Gimenez de Frutos, y
- Balisa.—Isidoro Palomares Sastre.

La Comision acordó expedirles las oportunas licencias y ponerlo en conocimiento del Comandante de la Caja, para los efectos legales.

Capital.—Se dió cuenta de una instancia de Sebastian Rodriguez, padre del mozo Donato, declarado útil para el servicio en el reconocimiento verificado el primero del actual, en que pide se le espida copia certificada de la librada por los Facultativos que le reconocieron, para hacer el uso que le concede el artículo 25 del reglamento de exenciones físicas, y la Comision acordó acceder á la peticion.

Y se levantó la sesion.

Segovia 4 de Junio de 1874.—P. I. del Secretario, Fausto Rosillo.

Alcaldía constitucional de Segovia.

Nota de los gastos causados en la semana anterior por obras municipales que se ejecutan por Administracion, cuyo pormenor de ellos, materiales y demás se expresan á continuacion.

CLASES DE OBRAS.	IMPORTE		TOTAL.
	de jornales.	IDEM. de materia-les.	
	Pts. cénts.	Pts. cénts.	Pts. cts.

Reparacion de la cañería de la calle del Parador.

Satisfecho por jornales de hombres . . . . .	81,62	" "	151,08
Id. por baldosas á D. Clemente Martin . . . . .	" "	11,25	
Id. por cal comun á D. Julian Molina . . . . .	" "	40,95	
Id. por cal hidráulica á D. Mariano Gil . . . . .	" "	47,25	

Desmante y saca de piedra en el Cementerio.

Satisfecho por jornales de hombres . . . . .	58,50	" "	74
Id. por compostura de herramienta á D. Canuto Gimeno . . . . .	" "	40,50	
Id. por pólvora y mecha á D. Mariano Gil . . . . .	" "	5 "	

Conservacion del arbolado.

Satisfecho por jornales de hombres . . . . .	48	" "	28,50
Id. por grasa de caballo á Angel Herrero . . . . .	" "	10,50	

Limpieza de calles.

Satisfecho por jornales de hombres . . . . .	51	" "	51
--	----	-----	----

Y á los efectos prevenidos en el art. 157 de la ley municipal vigente, se publica la presente nota. Segovia 16 de Junio de 1874.—P. A., Felipe Herrera.

ANUNCIO.

Fábrica en venta.

Por acuerdo convencional de los interesados se vende, al contado ó á plazos una fábrica de grancina, (única de su clase en España y que últimamente han llevado en renta los señores Chancel, hijo y compañía), con sus accesorios, maquinarias, almacenes, habitaciones y edificios que la pertenecen.

Es libre de toda carga, y se responde de eviccion con arreglo á derecho. Está situada en la margen izquierda del rio Pisuerga, á la parte Su-

doeste, un kilómetro de distancia de la ciudad de Valladolid.

Pertenece á la señora viuda y herederos de D. Marcelino de Goicoechea, (padre) de dicha ciudad.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la casa de dicha señora viuda, plazuela del Teatro Viejo, número 15, principal.